



EXpte. C/037/CON/2013-114 (SARA).

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO PARA EL ARRENDAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DEPARTAMENTALES PROPIEDAD DEL MISMO AYUNTAMIENTO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON SUJECIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.

1. Objeto del contrato.

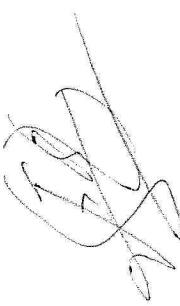
El objeto de la presente contratación, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), comprende, principalmente.

1. El arrendamiento, mediante sistema de renting, de equipos multifunción departamentales para el Ayuntamiento de Móstoles, lo que incluye, tanto su puesta en servicio, como la asistencia técnica y la reposición de piezas y consumibles, necesarios para el mantenimiento de los mismos durante la vigencia del contrato.
2. La asistencia técnica y la reposición de fotocopiadoras/equipos multifunción departamentales, propiedad del Ayuntamiento de Móstoles.

Igualmente, habrán de considerarse incluidas en el objeto del contrato, otras prestaciones, que, junto a las anteriores, aparecen descritas en el apartado 2 del PPT, bajo el epígrafe "SERVICIOS A REALIZAR".

De acuerdo con lo anterior el contrato ha de calificarse como administrativo mixto, por cuanto contiene, según lo establecido en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), prestaciones propias del contrato administrativo de suministro (en concreto las aludidas en el apartado 1) e igualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del mismo Texto Legal, prestaciones correspondientes al contrato administrativo de servicios (las descritas en el apartado 2).

Según lo prescrito en el artículo 11 del TRLCSP, dado que, tal y como más adelante se dirá, las prestaciones con mayor importancia desde el punto de vista económico, son las correspondientes al contrato de suministro, para la



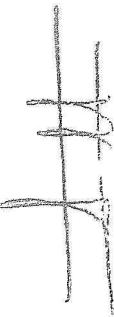
adjudicación del contrato habrán de observarse las normas que a tal fin sean de aplicación, para los contratos administrativos en general y para dicho tipo de contrato, en particular.

CPV: 30120000-6

2. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).
- Las normas reglamentarias que a continuación se enuncian, en lo que no se opongan al TRLCSP:
 - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
 - Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el documento en que se formalice el contrato, así como la oferta presentada por el adjudicatario, revestirán carácter contractual, prevaleciendo, en todo caso, lo establecido en el presente pliego, en caso de discordancia con el contenido del resto de la documentación citada.

3. Órgano de contratación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Móstoles es la Junta de Gobierno Local.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

4. Plazo de ejecución.

El período de ejecución del contrato, respecto de las prestaciones propias del contrato de servicios, esto es, las referidas a asistencia técnica y reposición de fotocopiadoras/equipos multifunción departamentales, propiedad del Ayuntamiento de Móstoles, será de CUATRO AÑOS, a contar desde la formalización del contrato.



Por lo que concierne a las prestaciones propias del contrato de suministro (arrendamiento de equipos multifunción, mediante sistema de renting), el plazo de ejecución del contrato será, igualmente, de CUATRO AÑOS, a contar, de manera individual, para cada uno de los equipos, debidamente identificados, desde la fecha de su puesta en marcha, con, al menos, las funciones básicas de fotocopiado e impresión, previa entrega, instalación y correspondiente recepción de los mismos.

Asimismo, en relación con lo anterior, se establece un plazo máximo de CINCUENTA DÍAS naturales, a contar desde la fecha de formalización del contrato, para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento con las funciones básicas de fotocopiado e impresión, de la totalidad de los equipos.

Igualmente, en cuanto a la puesta en marcha de funcionalidades avanzadas (scanning, accounting, intercambio de información, administración, etc.), se establece un plazo máximo, para la totalidad de los equipos, de NOVENTA DÍAS naturales, a contar desde la formalización del contrato.

No se prevé, en ningún caso, la posibilidad de prórroga del contrato,

5. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación asciende a 638.196,84 €, más un importe de 134.021,34 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %), que debe soportar la Administración Municipal y todo ello, atendiendo al siguiente desglose:

A. Cuotas de alquiler de equipos multifunción (Anexo II del PPT): 288.587,04 €, I.V.A. excluido.

B. Mantenimiento, tanto de los equipos arrendados, como de los de propiedad municipal, a retribuir en función del número de copias realizadas (Anexos I y IV del PPT), así como visitas, desplazamientos y traslados, no incluidos en el mantenimiento preventivo de los equipos o que excedan del número mínimo de actuaciones incluidas en el servicio y por tanto no facturables de manera específica (Anexo V del PPT): 349.609,80 €, I.V.A. excluido, de los cuales sólo 27.240 €, I.V.A. excluido, corresponden al mantenimiento de los equipos de propiedad municipal.

En cuanto al importe del contrato, correspondiente al anterior apartado B, hay que precisar que su concreción no es absolutamente fiable, habida cuenta de que, de una parte, vendrá configurado por el gasto real acumulado, respecto a la realización sucesiva, tanto de un número indeterminado de copias, en los equipos incluidos en el objeto del contrato, como del resto de prestaciones, en número igualmente indeterminado, aludidas en dicho apartado (no comprometiéndose el Ayuntamiento de Móstoles, ni a realizar un número mínimo de copias, ni a requerir al contratista, la realización de una cantidad

determinada del resto de prestaciones, por estar todo ello subordinado a las necesidades de la Administración, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de prestaciones a realizar o de consumos mínimos, como condición del servicio) y de otra parte, que la forma de prestación del servicio que aparece detallada tanto en el presente Pliego como en el PPT, es absolutamente novedosa en este Ayuntamiento, lo que conlleva la inexistencia de antecedentes concretos, referidos a esta Corporación, que hubieran podido ser, sin duda, determinantes a la hora de fijar el presupuesto máximo de licitación, aparte de otras fuentes consultadas, como los precios de mercado publicados en distintas páginas WEB o los de contratos similares celebrados por otras Administraciones Públicas.

De acuerdo con ello, en el importe de adjudicación, habrán de distinguirse dos distintas cantidades: una de ellas destinada a satisfacer las cuotas del alquiler de los equipos suministrados, en forma de importe fijo, producto de aplicar las bajas ofertadas por el adjudicatario al efecto y otra destinada a retribuir el mantenimiento de la totalidad de los equipos y la realizaciones de otras prestaciones indicadas en el apartado B, en forma de importe máximo, siendo por tanto, este importe máximo de adjudicación, coincidente con el de licitación.

Por último, se establecen y han de ser tenidos en cuenta por los licitadores a la hora de confeccionar su oferta económica, en la forma que más adelante se indicará, los siguientes precios unitarios máximos, con I.V.A. excluido:

- Cuota de alquiler mensual de equipo tipo A: 54,89 €.
- Cuota de alquiler mensual de equipo tipo B: 18,12 €.
- Cuota de alquiler mensual de equipo tipo C: 83,37 €.
- Cuota de alquiler mensual de equipo tipo D: 48,28 €.
- Precio por copia en blanco y negro (equipos alquilados): 0,0124 €.
- Precio por copia en color (equipos alquilados): 0,085 €.
- Precio por copia en blanco y negro (equipos municipales): 0,0124 €.
- Precio por copia en color (equipos municipales): 0,085 €.

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder de los importes unitarios máximos, anteriormente citados. Se rechazarán las proposiciones que excedan de cualesquiera de dichas cantidades.



6. Crédito presupuestario.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, cuyo gasto se imputará, por lo que respecta al ejercicio 2014, con cargo a la partida 33-9272-227.99 del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito practicada al efecto.

7. Valor estimado del contrato y procedimiento de adjudicación.

El valor estimado del contrato asciende a 893.475,57. Para el cálculo de dicha cantidad, se han tenido en cuenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 del TRLCSP, además del importe total de licitación, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, el importe del total de las modificaciones que del contrato, al amparo de lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP, se posibilitan en el presente Pliego (40 %) y el importe estimado del valor residual de los equipos arrendados, una vez finalizado el contrato (0 € para todos y cada uno de los equipos arrendados).

De acuerdo con lo anterior, el contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto, con sujeción a regulación armonizada.

8. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación, hasta un importe máximo de 1.700 €.

9. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento, se establece la posibilidad, en su caso, de compensación a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. No obstante lo anterior, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 1.000 €.

10. Garantías exigibles.

- Provisional: De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, no será necesaria la constitución de garantía provisional.
- Definitiva: El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

11. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre

se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en el Departamento de Contratación (Plaza de España, 1 28934 - Móstoles), bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (91.614.81.12) o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

12. Forma en que deben presentarse las proposiciones.

Con carácter general, las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente.

A. SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del TRLCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.



Asimismo, los licitadores deberán solicitar y obtener de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Móstoles, previo abono de la tasa correspondiente, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar.

3º Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En lo casos en que varios empresarios concurran agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º Documentos acreditativos de la clasificación: Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5º Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido.

6º Documento acreditativo de no estar incursa en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprendiendo igualmente la declaración de inexistencia de cualquier tipo de deuda con el Ayuntamiento de Móstoles, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

7º Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación: La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios:

- **Solvencia financiera:**

Declaración sobre la cifra de negocios global de la empresa, en el curso de los tres últimos ejercicios, por importe superior a 400.000 € anuales.

- Solvencia técnica y profesional:

Acreditación de todos y cada uno de los siguientes requisitos.

- a). El licitador deberá acreditar que ha realizado al menos tres proyectos con complejidad y características técnicas similares a las especificadas para la presente contratación, mediante la presentación de una relación de tales actuaciones o trabajos, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Las actuaciones o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- b) Acreditación mediante la correspondiente documentación al efecto, de que los profesionales requeridos en el PPT, poseen la solvencia técnica, según certificación del fabricante, para llevar a cabo cada una de las actuaciones requeridas.

8º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia deberá ser complementada indicando un número de teléfono y de fax.

10º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad.

Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en el punto 2 de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

Igualmente, habrá de presentarse declaración responsable, en virtud de la cual, el licitador, caso de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores minusválidos en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 362/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume, igualmente, la obligación de acreditar ante el órgano de contratación, cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.



11º) Reseña de una dirección de correo electrónico junto con **declaración expresa** de aceptación por parte del licitador, de dicho medio, a efectos, en su caso, de notificaciones.

NOTA: Tanto el documento de Bastanteo de Poder (previo abono de la tasa correspondiente a gestionar en la Oficina de Atención al Contribuyente), como la compulsa, que pudiera resultar preceptiva, de la documentación a presentar por los interesados, podrán obtenerse en el Departamento de Contratación, de lunes a viernes, en horario de 9 a 11 horas.

B) SOBRE Nº 2. Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. En particular deberán incluirse los siguientes:

- Calidad del sistema de gestión de impresoras a implantar. Plan y plazos de sustitución de las máquinas actuales e inclusión de las nuevas.
- Valoración del conjunto de impresoras. Valoración del conjunto de piezas excluido

La documentación deberá ir firmada por el licitador o la persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

NOTA: En ningún caso habrá de incluirse en la documentación anteriormente reseñada, información alguna que pudiera resultar directa o indirectamente, indicativa de la oferta económica o de cualesquiera otros criterios de adjudicación evaluables mediante aplicación de una fórmula, cuya documentación acreditativa ha de incluirse en el Sobre nº 3, por cuanto tal circunstancia podría constituir una vulneración del principio general de secreto de las proposiciones, constitutiva por consiguiente, de motivo de rechazo de la proposición.

C) SOBRE Nº 3. Contendrá la oferta económica a realizar mediante la cumplimentación de la columna bajo el epígrafe "PRECIO UNITARIO OFERTADO", de la hoja de cálculo, en formato Excel, que se facilita a los licitadores, junto con los pliegos que rigen la contratación, en la forma que se indica en el Anexo III del PPT.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de

una fórmula, según modelo contenido en el Anexo II del presente pliego. En particular deberán incluirse los siguientes:

- Mejora de los acuerdos de nivel de servicio (ANS o SLA).
- Descuento en las visitas, según la modalidad voluntaria de mejora escogida por el licitador, de entre las previstas en el Anexo V del PPT.
- Oferta de pedestales para equipos tipos A y B.

La documentación deberá ir firmada por el licitador o la persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

13. Anuncio y plazo de presentación de las proposiciones y demás requisitos de las mismas.

ANUNCIO DE LICITACIÓN.- Se publicará el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 142 del TRLCSP, estableciéndose el correspondiente plazo de presentación de proposiciones, según lo dispuesto al respecto en los artículos 143 y 159 de mismo Texto Legal.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

14. Criterios para la adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:



| CRITERIOS DE VALORACIÓN A EVALUAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA. | | |
|---|---|---|
| Nº | CONCEPTO | VALORACIÓN |
| 1 | Oferta económica Hasta 50 puntos Se debe entregar la tabla Excel rellena según se indica en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas | <p>El valor a evaluar se obtiene de completar las hojas de cálculo que se adjuntan a este PPT. En ellas se ha tenido en cuenta de forma ponderada los distintos apartados que se incluyen: coste por copia y alquiler de los equipos de impresión. El valor que se obtiene al llenar las hojas de cálculo será al que se le aplique esta fórmula.</p> <p>La oferta más económica (mayor descuento), recibirá 50 puntos y 0 puntos aquella que coincida con los precios máximos (sin descuento alguno) el resto de ofertas se calcularán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $E_i = 50 \times (O_i / O_m)$ <p>donde:</p> <p>E_i: puntuación del licitador «i» por oferta a valorar O_m: oferta con la mayor rebaja (rebaja porcentual). O_i: oferta del licitador «i» a valorar (rebaja porcentual).</p> |

Se considerará que contienen valores anormales o desproporcionados, aquellas ofertas en las que concurra alguno de los siguientes supuestos, referidos ya sea a los valores obtenidos previa ponderación de los precios unitarios consignados en la tabla de Excel, según lo indicado en el Anexo III del PPT o a cualquiera de dichos precios, ofertados por el licitador:

- Cuando concurra un único licitador, la rebaja que supere en más de veinticinco puntos porcentuales, aproximados a la unidad, del precio calculado como referencia para la asignación de puntos.
- Cuando concurran dos ofertas y la rebaja esté por debajo de veinte puntos porcentuales, aproximados a la unidad, al porcentaje de la rebaja de la oferta de mayor cuantía.
- Cuando concurran tres o más ofertas y la rebaja supere en más de quince puntos porcentuales, aproximados a la unidad, a la rebaja media, calculada sobre la totalidad de las rebajas de las ofertas, excluida la de mayor porcentaje (la rebaja mayor).

CRITERIOS DE VALORACIÓN A EVALUAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA.

| Nº | CONCEPTO | VALORACIÓN |
|----|---|--|
| 2 | <p>Mejora de los acuerdos de nivel de servicio (ANS o SLA)</p> <p>Hasta 10 puntos</p> | <p>Los tiempos de respuesta y resolución han quedado agrupados en uno único. La mejora a los mínimos expresados en el PPT será valorada de acuerdo a las siguientes tablas:</p> <p>Incidencias graves: compromiso de resolución en las primeras horas laborables:</p> <p>5 horas - 1 punto</p> <p>4 horas - 3 puntos</p> <p>3 horas - 7 puntos</p> <p>Incidencias leves: compromiso de resolución en las primeras horas laborables:</p> <p>10 horas - 1 puntos</p> <p>8 horas - 3 puntos</p> <p>Las puntuaciones no son acumulables, sumándose los dos tiempos a los que se acoja respectivamente en graves y leves.</p> <p>No es obligatorio acogerse a ninguna mejora.</p> |
| 3 | <p>Descuento de las visitas, en base a la modalidad voluntaria de mejora acogida.</p> <p>(véase Anexo V)</p> <p>Hasta 5 puntos</p> | <p>Modalidad de mejora A – 1 punto</p> <p>Modalidad de mejora B – 3 puntos</p> <p>Modalidad de mejora C – 5 puntos</p> <p>No es obligatorio acogerse a ninguna mejora.</p> |



| CRITERIOS DE VALORACIÓN A EVALUAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA. | | |
|--|--|---|
| Nº | CONCEPTO | VALORACIÓN |
| 4 | Pedestales equipos tipos A y B Hasta 5 puntos | <p>Por aportar pedestal a las impresoras del tipo A y B (las de los tipos C y D deben incluirlo como parte de la oferta obligatoria), siendo la distribución entre ambos tipos igualitaria:</p> <ul style="list-style-type: none">• Para el 25% de los equipos: 1 punto• Para el 50% de los equipos: 2 puntos• Para el 100% de los equipos: 5 puntos <p>Cada licitador solo se podrá acoger a uno de los apartados de esta mejora, por lo que las puntuaciones no se acumulan, no siendo obligatorio hacerlo.</p> |

..... /

| CRITERIOS DE VALORACIÓN CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. | | |
|--|---|---|
| ID | CRITERIO | VALORACIÓN |
| 1 | <p>Calidad del sistema de gestión de impresoras a implantar.</p> <p>Plan y plazos de sustitución de las máquinas actuales e inclusión de las nuevas.</p> <p>Valor de 0 a 20 puntos</p> | <p>Se valorará la calidad del sistema de gestión de impresoras a implantar, afectando en la menor medida posible al servicio, facilidad de implantación, tiempo de implantación y otros aspectos que el licitante considere relevantes. También se valorarán positivamente la reducción de plazos (con unidad la semana) de puesta en marcha del sistema (provisión y cambio de máquinas, inclusión del software, etc.) y el plan de sustitución. Se deberán cumplir todas las condiciones de un grupo para su inclusión en él. Las descripciones de planes afectan a cada uno de ellos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se tratan o se tratan insuficientemente... 0 puntos <i>La solución presentada es genérica, con nivel de presentación esquemático en que no se detalla con relación a los objetivos del pliego los aspectos más relevantes del mismo. El sistema cumple con los mínimos estipulados en el PPT pero no aporta nada extraordinario. Se acatan los plazos máximos sin reducción alguna.</i> • Se tratan de forma superficial ... 3 puntos <i>La solución presentada es genérica, con nivel de presentación esquemático pero se detallan con relación a los objetivos del pliego los aspectos más relevantes del mismo. El sistema cumple con los mínimos estipulados en el PPT pero aunque aporta extras ninguno de ellos es relevante o de utilidad especial para el Ayuntamiento. Se acatan los plazos máximos del pliego o la reducción no es significativa (inferior a 3 semanas).</i> • Se tratan adecuadamente..... 7 puntos <i>La solución presentada es adecuada, con nivel de presentación detallado y de cuya lectura y análisis se puede desprender cómo han sido tenidos en cuenta los objetivos del pliego y los aspectos más relevantes del mismo. El sistema cumple con los mínimos estipulados en el PPT pero aunque aporta extras solo algunos de ellos es relevante o de utilidad especial para el Ayuntamiento. Existe una reducción significativa de los plazos (3 semanas de reducción).</i> • Se tratan con detalle..... 12 puntos <i>La solución presentada refleja claramente el objeto de los contratos y la forma en que se va a desarrollar el trabajo. De su lectura se puede deducir que su aplicación asegura el cumplimiento de los objetivos del pliego y todos los aspectos del mismo y se aportan acciones proactivas. El sistema cumple con los mínimos estipulados en el PPT y aporta extras relevantes y de utilidad especial para el Ayuntamiento. Existe una reducción considerable de los plazos (4 semanas de reducción).</i> • Se tratan con detalle e innovación..... 20 puntos <i>La solución presentada refleja claramente el objeto de los contratos y la forma en que se va a desarrollar el trabajo. Pero además ofrece soluciones que van más allá de lo expuesto en el pliego y que favorecen a los sistemas municipales de una forma clara e innovadora. El sistema cumple con los mínimos estipulados en el PPT y aporta extras relevantes y de utilidad especial para el Ayuntamiento así como medidas proactivas para evitar problemas de continuidad, mejoras medioambientales, u otras consideradas como innovadoras. Existe una gran reducción de los plazos (5 semanas de reducción o más).</i> |



| CRITERIOS DE VALORACIÓN CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. | | |
|--|--|---|
| ID | CRITERIO | VALORACIÓN |
| 2 | <p>Valoración del conjunto de impresoras</p> <p>Valoración del conjunto de piezas excluido</p> <p>Valor de 0 a 10 puntos</p> | <p>Valoración del conjunto de impresoras por mejora de la velocidad, resolución, capacidades, display, etc.</p> <p>Valoración del conjunto de piezas excluido del mantenimiento por considerarse siempre avería intencionada o por mal uso. Cuanto menor sea dicho conjunto se valorará mejor.</p> <p>Debido a la dificultad de enumerar los criterios de forma individual serán por comparación de las distintas ofertas y siempre que la característica mejorada sea útil para los servicios técnicos municipales.</p> <p>Se valorará el menor consumo y otros criterios medio ambientales significativos.</p> <p>Para todos ellos, se espera de los licitantes que indiquen en sus respectivas ofertas aquellos aspectos más significativos que mejoren los mínimos solicitados.</p> |

En caso de igualdad en las proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación, a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento del total de trabajadores y así lo hubiesen acreditado en el momento y forma previstos en la Cláusula 12.A.10º del presente pliego, y si esta circunstancia se acredita por varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo con lo establecido al respecto en la Disposición Adicional Cuarta, del TRLCSP, acudiéndose, caso de persistir el empate, al sorteo público.

15. Variantes

Los licitadores no podrán proponer variantes. Las mejoras al proyecto, en su caso, se presentarán sobre la base de lo establecido en la cláusula anterior.

16. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las

mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

17. Revisión de Precios.

No se contempla la posibilidad de revisión de precios para la presente contratación.

18. Apertura de la documentación y de las proposiciones.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de Contratación de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 10, del TRLCSP y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Los componentes de la mesa de contratación, serán los siguientes:

PRESIDENTA.-

Dª. Vanesa Martínez Monroy, Concejal Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública.

Suplente: Dª. Mercedes Parrilla Martín, Concejal Delegada de Recursos Humanos y Seguridad.

SECRETARIO.-

D. Pedro Daniel Rey Fernández, Oficial Mayor.

Suplente: D. Emilio de Galdo Casado, Titular del Órgano Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

VOCALES.-

D. David Sánchez del Rey, Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.

Dª. Paloma Tejero Toledo, Concejal Adjunta de Movilidad y Patrimonio.



Ayuntamiento de Móstoles

Dª. Natividad Perales Torres, Concejal Coordinadora del Área de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

(Serán sustitutos de los Vocales Concejales de la Mesa de Contratación, los miembros de la Junta de Gobierno Local).

D. Caín Poveda Taravilla, Interventor General.

Suplente: D. Luis Taboada Hervella, Viceinterventor General.

D. Miguel Coronado Vidal, Titular de la Asesoría Jurídica.

Suplentes: D. Ignacio Alonso Pérez, D. Luis Bernabeu Mázmela y D. José María Arteta Vico.

Dª. Sofía García Secades, Responsable de Contratación.

Suplentes: D. Juan Diego Borreguero González y D. Javier Valero García, Técnicos de Administración General.

b) La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP, se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

c) Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

d) De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

e) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del TRLCSP, procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

f) Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones en el lugar y día que previamente se haya señalado que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, cuando para la valoración de las ofertas deban tenerse en cuenta criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, en el acto anterior sólo se efectuará la apertura de las documentaciones relativas a ellos, abriendo el sobre o, en su caso, el archivo electrónico correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se fijará fecha para la celebración del acto de apertura del resto de la proposición cuando no se haya hecho ya en el pliego de cláusulas administrativas particulares, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En todo lo demás, este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículo 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el día y hora señalados en el pliego o dados a conocer en el acto anterior se abrirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación deba efectuarse mediante la aplicación de fórmulas, que comenzará por la lectura de la valoración asignada a los elementos de la oferta que deban ponderarse en función de juicios de valor, abriéndose, posteriormente los sobres o archivos electrónicos y dando a conocer el contenido de los mismos.

g) En la valoración deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo.

19. Adjudicación y formalización del contrato.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, requiriendo al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. No se admitirá la acreditación de la constitución de estas garantías, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64.2 del TRLCSP, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

De igual forma, antes de la adjudicación del contrato, deberá aportarse el justificante de abono de los gastos de publicidad de la licitación.



Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

De la misma forma, con carácter previo a la formalización, habrá de presentarse la póliza correspondiente, caso de que se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro.

En el supuesto de falta de presentación de los documentos requeridos en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Recibida la documentación, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se haya remitido la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

20. Responsable del contrato.

Al amparo de lo previsto en el artículo 52 del TRLCSP, se designa como persona responsable del contrato a D. Francisco Javier Almaraz Olivares, Coordinador de Nuevas Tecnologías.

21. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido.

22. Régimen de pagos.

Con carácter general, el pago se efectuará una vez ejecutadas las prestaciones objeto del contrato a que se refiere la Cláusula 1 y expedida la declaración de recepción de conformidad, ya sea parcial o total, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 216 y 307 del TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 216.3 de la Ley de Contratos del Sector

Público. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval u otra admitida por la Ley.

Asimismo, de forma específica para la presente contratación, habrá de tenerse en cuenta lo expresado en el apartado 4 del PPT, bajo el epígrafe "FACTURACIÓN".

23. Penalidades.

Con carácter general se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas, en su caso, en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de la prestación.

b) **Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por incumplimientos o cumplimientos defectuosos en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, la prestación no se ajustara a las prescripciones establecidas para su ejecución.
- Como regla general, su cuantía será hasta de un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) **Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.



- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
 - Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- d) **Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP, en cuanto a la imposición de estas penalidades.

24. Subcontratación.

La contratación por el Adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en la citada ley.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el TRLCSP (Arts. 227 y 228). Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

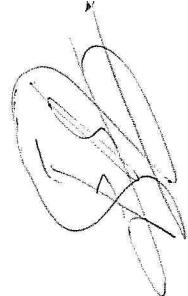
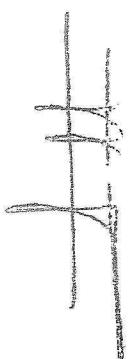
Por último, se establece, la prohibición de contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con empresas que hubiesen concurrido a la licitación regulada en el presente pliego.

25. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 307 del TRLCSP.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1º) El cumplimiento no defectuoso del contrato

- 
- 
- 2^a) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
 - 3^a) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

26. Modificación del contrato.

De conformidad con lo previsto en los artículos 106 y 219 del TRLCSP y, en cualquier caso, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 211 del mismo Texto Legal, se establece la posibilidad de modificación del contrato por razones de interés público relacionadas, bien con ocasionales ampliaciones de las necesidades de equipos o del volumen del resto de prestaciones incluidas en el objeto del contrato, derivadas de la incorporación de nuevos edificios o servicios municipales o bien con la eventualidad de una insuficiencia de crédito, durante el plazo de ejecución del contrato, para hacer frente a las obligaciones económicas correspondientes al mantenimiento, tanto de los equipos arrendados, como de los de propiedad municipal, a retribuir en función del número de copias realizadas y a las visitas, desplazamientos y trasladados, no incluidos en el mantenimiento preventivo de los equipos o que excedan del número mínimo de actuaciones incluidas en el servicio, habida cuenta de la carencia de fiabilidad absoluta de la concreción realizada *a priori* de dicho importe, tal y como se exponía en la Cláusula 5 del presente Pliego.

Dichas modificaciones, una vez acordadas, en su caso, por el Órgano de Contratación, serán obligatorias para el contratista, pudiendo afectar como máximo, aislada o conjuntamente, al 40 por 100 del precio del contrato..

27. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del TRLCSP.

Asimismo, habrán de tenerse en cuenta, las causas de resolución que, de manera específica para la presente contratación, pudieran, en su caso, establecerse en el PPT.

En caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.4 del TRLCSP.

28. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de UN AÑO, a contar desde la finalización del contrato, debiendo entenderse como tal, la fecha en la que finalice el plazo de ejecución del contrato, respecto del arrendamiento de aquel o aquellos equipos entregados, instalados y puestos en funcionamiento, según lo establecido en el párrafo segundo de la Cláusula 4 del presente pliego, en último lugar.

El plazo anterior, antes del transcurso del cual, en ningún caso podrá procederse a la devolución de la garantía definitiva constituida por el adjudicatario, será independiente, dada la previsión, contemplada en el PPT,



de adquisición, por el Ayuntamiento de Móstoles, de los equipos inicialmente suministrados, una vez concluido el arrendamiento de los mismos, con valor residual cero, del plazo de garantía y de los derechos previstos, para el caso de adquisición de productos de segunda mano, en el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.

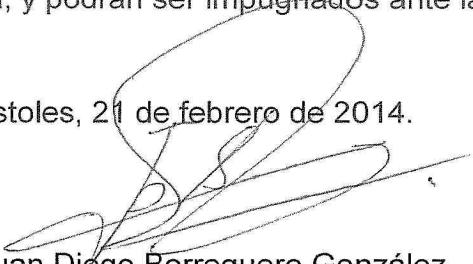
29. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía del contrato, a que se refiere la cláusula anterior se practicará la liquidación del contrato procediendo, en su caso, a la devolución de la garantía definitiva.

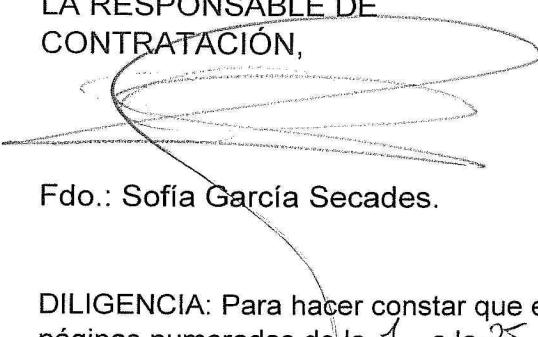
30. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Móstoles, 21 de febrero de 2014.


Fdo.: Juan Diego Borreguero González.
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Vº. Bº.
LA RESPONSABLE DE
CONTRATACIÓN,


Fdo.: Sofía García Secades.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el documento que antecede, compuesto de 25 páginas numeradas de la 1... a la 25... y rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria que suscribe, ha sido aprobado por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 MARZO 2014....


Móstoles, 11 MARZO 2014.....
La Concejala-Secretaria

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

D./Dña
con DNI/NIF.....en nombre propio o en representación
de la Empresa.....con C.I.F. nº
....., en calidad de.....

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Móstoles y, si las tiene, están garantizadas.

En....., a..... de.....

Firmado.

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 61 del TRLCSP.



ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS
TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS**

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa....., con C.I.F. nº en calidad de
.....

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores minusválidos en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de Abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En....., a..... de..... de 2.....
Firmado.

Nota: indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

